DE INTERÉS

DURANTE EL DESARROLLO DE LA PRUEBA

El examinador deberá recibir del aspirante una impresión de seguridad de sus conocimientos, aptitudes, habilidades y comportamientos:

- en el manejo, dominio adecuado y utilización responsable y segura del vehículo y sus mandos,
- en el cumplimiento de las normas y señales reguladoras de la circulación,
- en el comportamiento y reacciones ante los diversos factores o circunstancias que intervienen en el tráfico,
- en las aptitudes y comportamientos con respecto a los demás usuarios y
- en su capacidad para adaptarse a las distintas y cambiantes incidencias de la circulación, con especial atención a la seguridad.

PERÍODO DE VIGENCIA DE LAS PRUEBAS SUPERADAS

La declaración de aptitud en una prueba tendrá un período de vigencia de seis meses, contado desde el día siguiente a aquél en que el aspirante fue declarado apto en la misma.

Cuando el aspirante se presente a realizar la prueba siguiente en el período que se indica en el párrafo anterior y no la supere, la vigencia de la prueba superada será prorrogada por períodos sucesivos de tres meses siempre que el aspirante, habiendo continuado el aprendizaje y presentándose a la realización de la prueba siguiente en cada uno de dichos períodos de tres meses no la haya superado. Cada período de vigencia de tres meses se contará a partir del día siguiente a aquél en que la prueba no superada se realice.

B.O.E. de 21 de diciembre de 2.000

